

ASUNTO: SEGUROS PARA LOS CUALES NO EXISTE OFERTA EN EL MERCADO

Planteamiento

Se solicita información acerca de la cobertura de un seguro para el cual no existe oferta en el mercado.

Contestación

El contrato de seguro es para las partes que lo suscriben un contrato de carácter voluntario; de acuerdo con el artículo 1254 del Código Civil el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.

La actividad aseguradora privada se rige por el principio de libertad de mercado, si bien con sujeción a la normativa reguladora de la misma. En consecuencia las entidades aseguradoras pueden decidir libremente los riesgos que desean asumir.

En los supuestos en los que se exija con carácter obligatorio un seguro para el ejercicio de una actividad, la obligación de suscribir el seguro se impone exclusivamente a la persona que pretende realizar la actividad regulada, pero no, por el contrario, a las entidades aseguradoras, para las que dicho seguro tiene un carácter voluntario y entra en el ámbito de la actividad aseguradora privada; actividad regida por el principio de libertad de mercado.